

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Declarativo No. 11001400303220200040400

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 89 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda declarativa reivindicatoria presentada por **Corporación de Abastos de Bogotá S.A. Corabastos** en contra de **Foción Ávila**.

Segundo: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

Tercero: Notificar esta providencia al demandado **Foción Ávila** en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Quinto: Previo ordenar la medida cautelar presentada, prestar caución por la suma de \$23'200.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3083fcb0c62374faa31f2c5381e184437d2a539242124515816da429736
efeb**

Documento generado en 26/08/2020 01:41:25 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. 072 hoy **27 de Agosto de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaría

Auto admite demanda 1100140030322020040400